

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL SR. MANUEL FRANCISCO BANDA YÁÑEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.4 Que la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas es una de sus unidades académicas, la cual se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 10,295, de fecha 26 de octubre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Joel Villanueva Vidaurri, Notario Público número 23 en ejercicio para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, la fabricación, compra venta, importación, exportación, arrendamiento, y en suma negociar por sí o a través de terceros con toda clase de materiales y equipos y accesorios para su uso comercial, industrial y doméstico; la celebración, realización y ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones, ya sean con personas privadas u organismos gubernamentales o descentralizados, necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para realizar el objeto social.

II.3 Que comparece a la celebración del presente contrato a través de su Apoderado Legal, el SR. **MANUEL FRANCISCO BANDA YÁÑEZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 21,919, de fecha 24 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García titular de la Notaría Pública número 23 en ejercicio para el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

II.4 Que cuenta con los recursos económicos, equipo, experiencia y medios necesarios para prestar los servicios en las condiciones que lo solicita "LA UNIVERSIDAD" y que existe interés de su parte para tal fin.

II.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Octavio Paz Número 127, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "LA EMPRESA" se obliga a brindar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos de manejo especial generados dentro de las instalaciones de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD".

Dicho servicio se prestará una vez por semana. "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar en comodato dos contenedores con capacidad de 6 metros cúbicos para un peso máximo de 600 kilogramos.

SEGUNDA.- MODALIDAD PARA LA RECOLECCIÓN. "LA UNIVERSIDAD", se obliga a proporcionar dentro de sus instalaciones, los espacios físicos para los contenedores, mismos que serán de uso exclusivo de "LA EMPRESA", dichos espacios físicos serán determinados por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD" y deberán destinarse única y exclusivamente para brindar los servicios convenidos, a efecto de poder ofrecer una adecuada atención a la comunidad universitaria.

TERCERA.- PAGO. Por el servicio objeto de este contrato, "LA UNIVERSIDAD", se obliga a través de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, a pagar a "LA

EMPRESA” la cantidad de \$5,697.76 (Cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. El pago referido con anterioridad, para poder ser efectuado, requerirá previa presentación de la factura relativa ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de **“LA UNIVERSIDAD”**. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor **“LA EMPRESA”** llegare a interrumpir el servicio, deberá dar aviso por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha de notificación. Así se obliga a que una vez que sea efectuada cada recolección, deberá limpiar el área de ubicación del contenedor en caso de algún derrame de basura, y además, cuando menos dos veces al mes desinfectará con germicida la misma.

Por su parte, **“LA UNIVERSIDAD”** acepta su responsabilidad en el cuidado de los contenedores que se le entreguen en comodato. **“LA EMPRESA”** deberá implementar las medidas necesarias para la debida protección y salvaguarda de los mencionados contenedores.

En caso de que se encuentre junto con la basura común, material peligroso (considerables cantidades de materiales o sustancias químicas que posean propiedades corrosivas, reactivas, tóxicas o inflamables que los hacen peligrosos para el ambiente y la salud de la población) depositado por **“LA UNIVERSIDAD”**, esta tomará las medidas necesarias para que dicho material sea retirado de los contenedores, interrumpiéndose el servicio contratado en tanto no se corrija la irregularidad, en caso de que lo aquí expuesto genere algún procedimiento administrativo en contra de **“LA EMPRESA”**, las partes asumirán su defensa jurídica de manera individual y **“LA UNIVERSIDAD”** quedara obligada a pagar las multas por material peligroso detectado en la basura de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y concluirá al 31 de diciembre de 2016, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen, con motivo de la formalización de este documento, la validez de los actos realizados a partir del día 1 de enero de 2016 que hayan tenido como finalidad dar cumplimiento al objeto del mismo.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. **“LA UNIVERSIDAD”** podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a **“LA EMPRESA”**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Cuando **“LA EMPRESA”** preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- 2.- Cuando **“LA EMPRESA”** suspendiera injustificadamente el servicio de recolección de basura, objeto de este contrato.
- 3.- Cuando **“LA EMPRESA”** fuere declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$17,093.28 (Diez y siete mil noventa y tres pesos 28/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA EMPRESA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA EMPRESA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "LA EMPRESA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA EMPRESA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

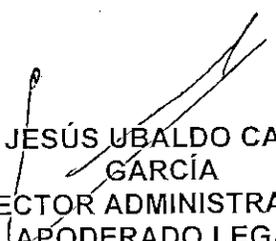
DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de

Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 21 del mes de octubre de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR LA EMPRESA GEN INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.



SR. MANUEL FRANCISCO BANDA
YÁÑEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



DR. RENÉ ARROYO ÁVILA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE
LA FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA